COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 137 DISANEJC-CENACIBAGUE-2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N° MC-139-DISANEJC/CENACIBAGUE-2026.

Señora:
LINA MARIA CALLEJAS HERNANDEZ
C.C. 65.761.284 de Ibagué**.**
Representante Legal
DENTS ESTETICA DENTAL
NIT. 900774590-1

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA **N° 137-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026**, dentro del PROCESO **DE MINIMA CUANTIA No. MC-139-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026, CUYO OBJETO ES LA "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS ODONTOLÓGICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS A SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MEDICO SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATELITES (REGIONAL 5) DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

El suscrito señor Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA, en calidad de director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE" ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" 901.541.245-7** en su condición de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025 de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la RESOLUCIÓN Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación **de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE" ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" 901.541.245-7,** quien ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **DENTS ESTETICA DENTAL, NIT. 900774590-1,** representada legalmente por la señora **LINA MARIA CALLEJAS HERNANDEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No.65.761.284 de Ibagué, en adelante se denominará, El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1.DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: **Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA** identificado con la cédula de ciudadanía **11.325.558 de Chocontá**, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden Semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025, de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DENTS ESTETICA DENTAL
NIT: 900774590-1
DIRECCIÓN: Carrera 5 #40-42, Macarena Parte Alta de la Cuidad de Ibagué, Tolima.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: dentsesteticadental@hotmail.com
TELÉFONO: (608) 2701765

2. OBJETO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS ODONTOLÓGICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS A SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MEDICO SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATELITES (REGIONAL 5) DURANTE LA VIGENCIA 2026"

1. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será Hasta el día (**30) DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJECUCIÓN: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"

LEGALIZACION: "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios serán prestados en las instalaciones propias del oferente DENTS ESTETICA DENTAL, en este caso la Carrera 5 #40-42, Macarena Parte Alta de la Cuidad de Ibagué, Tolima.

3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente acuerdo es hasta por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) MCTE,** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **No. 11126 del 09 de febrero de 2025.** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro **No. A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES." RECURSO 10 CSF**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de La CENAC – IBAGUÉ, mediante la cual se clasificó el presupuesto, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VALOR TOTAL
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.	16 CSF	**ESM BAS06**	$ 7**0.000.000,00**
TOTAL				**$ 70.000.000,00**

SERVICIOS CONTRATADOS

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	DENTS ESTETICA DENTAL Precio unitario OFERTADO
1	85122001	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	1	UN	$ 48.391,00
2	85122001	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	1	UN	$ 47.037,00
3	85122001	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRÍA NO ODONTOLOGÍA GENERAL	1	UN	$ 46.648,00
4	85122001	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRÍA NO ODONTOLOGÍA GENERAL	1	UN	$ 46.859,00
5	85122001	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRÍA NO ODONTOLOGÍA GENERAL	1	UN	$ 37.584,00
6	85122001	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	1	UN	$ 40.338,00
7	85122001	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	1	UN	$ 79.682,00
8	85122001	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	1	UN	$ 48.989,00
9	85122001	RECONSTRUCCIÓN DE ÁNGULO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	1	UN	$ 219.793,00
10	85122001	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	1	UN	$ 327.775,00
11	85122001	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	1	UN	$ 48.180,00
12	85122001	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	1	UN	$ 58.320,00
13	85122001	APEXIFICACION (INDUCCIÓN DE APEXOGENESIS) SOD	1	UN	$ 116.597,00
14	85122001	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR (INCLUYE RADIOGRAFÍAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO)	1	UN	$ 202.500,00
15	85122001	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR (INCLUYE RADIOGRAFÍAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO)	1	UN	$ 347.252,00
16	85122001	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR (INCLUYE RADIOGRAFÍAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO)	1	UN	$ 468.571,00
17	85122001	DESOBTURACIÓN DE CONDUCTO RADICULAR	1	UN	$ 122.284,00
18	85122001	CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACIÓN RETROGADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR).	1	UN	$ 218.707,00
19	85122001	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN REABSORCION RADICULAR EXTERNA E INTERNA	1	UN	$ 125.541,00
20	85122001	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN FRACTURA RADICULAR	1	UN	$ 220.823,00
21	85122001	SELLADO QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN ENDODÓNTICA	1	UN	$ 302.961,00
22	85122001	SELLADO NO QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN ENDODÓNTICA	1	UN	$ 226.800,00
23	85122001	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	1	UN	$ 48.391,00
24	85122001	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA (INCLUYE RASPAJE Y ALISADO RADICULAR)	1	UN	$ 69.273,00
25	85122001	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	1	UN	$ 294.053,00

26	85122001	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD. SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	1	UN	$ 178.140,00
27	85122001	ALISADO RADICULAR CAMPO CERRADO. 1 DIENTE	1	UN	$ 144.035,00
28	85122001	ALISADO RADICULAR CAMPO CERRADO .1 CUADRANTE	1	UN	$ 311.362,00
29	85122001	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) SOD. 1 CUADRANTE	1	UN	$ 361.088,00
30	85122001	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR)	1	UN	$ 393.162,00
31	85122001	CURETAJE A CAMPO ABIERTO	1	UN	$ 445.500,00
32	85122001	GINGIVECTOMIA SOD	1	UN	$ 380.700,00
33	85122001	OPERCULECTOMIA	1	UN	$ 139.444,00
34	85122001	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ORAL	1	UN	$ 48.391,00
35	85122001	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1	UN	$ 68.850,00
36	85122001	EXODONCIA QUIRÚRGICA UNIRRADICULAR	1	UN	$ 113.400,00
37	85122001	EXODONCIA QUIRÚRGICA MULTIRRADICULAR	1	UN	$ 170.100,00
38	85122001	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	1	UN	$ 364.867,00
39	85122001	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	1	UN	$ 326.665,00
40	85122001	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	1	UN	$ 349.577,00
41	85122001	EXODONCIAS MÚLTIPLES CON ALVEOLOPLASTIA, POR CUADRANTE	1	UN	$ 413.100,00
42	85122001	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGENICO	1	UN	$ 424.633,00
43	85122001	RECESIÓN DE LESION ODONTOGENICA	1	UN	$ 448.931,00
44	85122001	REGULARIZACIÓN DE REBORDES	1	UN	$ 329.023,00
45	85122001	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POSQUIRÚRGICA	1	UN	$ 107.999,00
46	85122001	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	1	UN	$ 324.000,00
47	85122001	RESECCIÓN DE LENGUA EN CUÑA	1	UN	$ 445.500,00
48	85122001	MARSUPIALIZACIÓN DE LA RÁNULA	1	UN	$ 364.500,00
49	85122001	RESECCIÓN DE MUCOCELE DE GLÁNDULA SALIVAL	1	UN	$ 526.500,00
50	85122001	FRENILLECTOMÍA LABIAL VÍA ABIERTA	1	UN	$ 430.772,00
51	85122001	RESECCIÓN DE LESIÓN EN MUCOSA ORAL	1	UN	$ 320.357,00
52	85122001	CIERRE DE FÍSTULA OROSINUSAL U ORONASAL, CON COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL	1	UN	$ 753.913,00
53	85122001	CIERRE DE FÍSTULA OROSINUSAL CON SINUSOTOMÍA, CON O SIN REMOCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO O COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL	1	UN	$ 554.375,00
54	85122001	RETIRO DE MATERIAL DE OSTOSINTESIS INTERMAXILAR	1	UN	$ 293.642,00
55	85122001	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR (ORTOPANTOMOGRAFIA)	1	UN	$ 29.178,00
56	85122001	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	1	UN	$ 41.456,00
57	85122001	RADIOGRAFIA INTRAORAL OCLUSALES	1	UN	$ 16.367,00
58	85122001	RADIOGRAFIA INTRAORAL PERIAPICALES MILIMETRADAS	1	UN	$ 20.250,00
59	85122001	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	1	UN	$ 16.367,00
60	85122001	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	1	UN	$ 16.367,00
61	85122001	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	1	UN	$ 16.367,00
62	85122001	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	1	UN	$ 16.367,00
63	85122001	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	1	UN	$ 16.367,00
64	85122001	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	1	UN	$ 16.110,00
65	85122001	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DENTAL COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS DENTALES Y DIAGNOSTICOS	1	UN	$ 235.637,00
66	85122001	QUIROFANO PARA MANEJO INTEGRAL POR ODONTOLOGIA, PACIENTE CONDICION ESPECIAL O DIFICIL MANEJO INCLUYE (VALORACION PREANESTESICA, DERECHO DE SALAS 1 HORA), MEDICAMENTO INICIAL, AYUDANTIA, UNIDAD PORTATIL RAYOS X, ODONTOLOGO ESPECIALIZADO, UNIDAD PORTATIL, CONTROL POSOPERATORIO.NO INCLUYE HOSPITALIZACION, MEDICAMENTOS) LAS AUTORIZACIONES DE PROCEDIMIENTOS ODONTOLOGICO SERAN GENERADAS POSTERIOR A LA PRESTACION DEL SERVICIO. SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	1	UN	$ 3.900.000,00
67	85122001	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN ORAL	1	UN	$ 47.614,00
68	85122001	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN ORAL	1	UN	$ 58.320,00
69	85122001	COLOCACIÒN Y REPARACIÒN DE CORONA ACRILICA (TARIFA POR DIENTE)	1	UN	$ 181.116,00
70	85122001	RECONSTRUCCIONES DE MUÑONES	1	UN	$ 119.379,00
71	85122001	PATRÒN DE NÙCLEO (UNIRRADICULAR)	1	UN	$ 197.685,00

72	85122001	PATRÒN DE NÙCLEO (BIRRADICULAR)	1	UN	$ 240.570,00
73	85122001	PATRÒN DE NÙCLEO (MULTIRRADICULAR)	1	UN	$ 243.000,00
74	85122001	REPARACIÒN DE PRÒTESIS FIJA (TARIFA POR CADA UNIDAD PILARES Y PÓNTICOS)	1	UN	$ 220.930,00
75	85122001	INSERCIÓN DE RETENEDOR INTRARRADICULAR	1	UN	$ 188.226,00
76	85122001	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PRÓTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) MUCOSOPORTADA	1	UN	$ 400.000,00
77	85122001	REPARACIÓN DE PRÓTESIS REMOVIBLE PARCIAL	1	UN	$ 234.900,00
78	85122001	PROTESIS REMOVIBLES SUPERIOR O INFERIOR, NO INCLUYE MODELO	1	UN	$ 551.179,00
					$ 20.369.627,00

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante pagos parciales a la Cuenta de Corriente 21004169629 de Banco Caja Social, previa prestación del servicio con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC- IBAGUE. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**".**

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL CENAC- IBAGUE, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario

NOTA 3: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-11-086; Contrato Nº XXX- DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 Asunto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS ODONTOLÓGICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS A

SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MEDICO SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATELITES (REGIONAL 5) DURANTE LA VIGENCIA ADRIANA.GIL@BUZONEJERCITO.MIL.CO.

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC-IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

MANEJO DE GLOSAS

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; si el **CONTRATISTA** no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la **DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO- LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS06 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS**, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.
Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS TOTALES O PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa **AUDITORA - AUDITUL**, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el Decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar BAS06, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.
En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la

respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar BAS06, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.
Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la **DISAN**.

5. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (**CDP) No. 11126 del 09 de febrero de 2026** por valor total de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/CTE.** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro **No. A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES." RECURSO 10 CSF**, y**,** dicho concepto presupuestal fue verificado en el **CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** emitido por el **MINISTERIO DE DEFENSA**.

6. **CONDICIONES TÉCNICAS**: El contratista en correspondencia a su oferta acredita que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y corresponden al ítem ofertado.

a. Especificaciones técnicas:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

ITEM	CÓDIGO UNSPC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN CUPS	UNIDAD MEDIDA
1	85122001	890220	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	SERVICIO
2	85122001	890320	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	SERVICIO
3	85122001	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRÍA NO ODONTOLOGÍA GENERAL	SERVICIO
4	85122001	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRÍA NO ODONTOLOGÍA GENERAL	SERVICIO
5	85122001	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRÍA NO ODONTOLOGÍA GENERAL	SERVICIO
6	85122001	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO
7	85122001	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO
8	85122001	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO
9	85122001	232401	RECONSTRUCCIÓN DE ÁNGULO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO
10	85122001	232402	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO
11	85122001	890218	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO
12	85122001	890318	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	
13	85122001	237201	APEXIFICACION (INDUCCIÓN DE APEXOGENESIS) SOD	SERVICIO
14	85122001	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR (INCLUYE RADIOGRAFÍAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO)	SERVICIO

ITEM	CÓDIGO UNSPC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN CUPS	UNIDAD MEDIDA
15	85122001	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR (INCLUYE RADIOGRAFÍAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO)	SERVICIO
16	85122001	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR (INCLUYE RADIOGRAFÍAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO)	SERVICIO
17	85122001	237307	DESOBTURACIÓN DE CONDUCTO RADICULAR	SERVICIO
18	85122001	237401	CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACIÓN RETROGADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR).	SERVICIO
19	85122001	237501	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN REABSORCION RADICULAR EXTERNA E INTERNA	SERVICIO
20	85122001	237502	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN FRACTURA RADICULAR	SERVICIO
21	85122001	237503	SELLADO QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN ENDODÓNTICA	SERVICIO
22	85122001	237504	SELLADO NO QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN ENDODÓNTICA	SERVICIO
23	85122001	890221	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO
24	85122001	890321	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA (INCLUYE RASPAJE Y ALISADO RADICULAR)	SERVICIO
25	85122001	240201	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	SERVICIO
26	85122001	240200	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD. SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO
27	85122001	240301	ALISADO RADICULAR CAMPO CERRADO. 1 DIENTE	SERVICIO
28	85122001	240300	ALISADO RADICULAR CAMPO CERRADO .1 CUADRANTE	SERVICIO
29	85122001	240400	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) SOD. 1 CUADRANTE	SERVICIO
30	85122001	240401	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR)	SERVICIO
31	85122001	242201	CURETAJE A CAMPO ABIERTO	SERVICIO
32	85122001	243401	GINGIVECTOMIA SOD	SERVICIO
33	85122001	243502	OPERCULECTOMIA	SERVICIO
34	85122004	890217	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ORAL	SERVICIO
35	85122004	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SERVICIO
36	85122004	231101	EXODONCIA QUIRÚRGICA UNIRRADICULAR	SERVICIO
37	85122004	231201	EXODONCIA QUIRÚRGICA MULTIRRADICULAR	SERVICIO
38	85122004	231301	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	SERVICIO
39	85122004	231302	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	SERVICIO
40	85122004	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	SERVICIO
41	85122004	231401	EXODONCIAS MÚLTIPLES CON ALVEOLOPLASTIA, POR CUADRANTE	SERVICIO
42	85122004	244103	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGENICO	SERVICIO
43	85122004	244109	RECESIÓN DE LESION ODONTOGENICA	SERVICIO
44	85122004	245101	REGULARIZACIÓN DE REBORDES	SERVICIO
45	85122004	249101	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POSQUIRÚRGICA	SERVICIO
46	85122004	255006	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	SERVICIO
47	85122004	252001	RESECCIÓN DE LENGUA EN CUÑA	SERVICIO
48	85122004	262001	MARSUPIALIZACIÓN DE LA RÁNULA	SERVICIO
49	85122004	262002	RESECCIÓN DE MUCOCELE DE GLÁNDULA SALIVAL	SERVICIO
50	85122004	274101	FRENILLECTOMÍA LABIAL VÍA ABIERTA	SERVICIO
51	85122004	274305	RESECCIÓN DE LESIÓN EN MUCOSA ORAL	SERVICIO
52	85122004	275303	CIERRE DE FÍSTULA OROSINUSAL U ORONASAL, CON COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL	SERVICIO
53	85122004	275304	CIERRE DE FÍSTULA OROSINUSAL CON SINUSOTOMÍA, CON O SIN REMOCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO O COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL	SERVICIO

COPIA

ITEM	CÓDIGO UNSPC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN CUPS	UNIDAD MEDIDA
54	85122004	275304	RETIRO DE MATERIAL DE OSTOSINTESIS INTERMAXILAR	SERVICIO
55	85121808	870114	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR (ORTOPANTOMOGRAFIA)	SERVICIO
56	85122004	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	SERVICIO
57	85121808	870440	RADIOGRAFIA INTRAORAL OCLUSALES	SERVICIO
58	85121808	870450	RADIOGRAFIA INTRAORAL PERIAPICALES MILIMETRADAS	SERVICIO
59	85121808	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	SERVICIO
60	85121808	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	SERVICIO
61	85121808	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	SERVICIO
62	85121808	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	SERVICIO
63	85121808	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	SERVICIO
64	85121808	870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	SERVICIO
65	87121808	879990	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DENTAL COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS DENTALES Y DIAGNOSTICOS	SERVICIO
66	87121808	2DS001	QUIROFANO PARA MANEJO INTEGRAL POR ODONTOLOGIA, PACIENTE CONDICION ESPECIAL O DIFICIL MANEJO INCLUYE (VALORACION PREANESTESICA, DERECHO DE SALAS 1 HORA), MEDICAMENTO INICIAL, AYUDANTIA, UNIDAD PORTATIL RAYOS X, ODONTOLOGO ESPECIALIZADO, UNIDAD PORTATIL, CONTROL POSOPERATORIO.NO INCLUYE HOSPITALIZACION, MEDICAMENTOS) LAS AUTORIZACIONES DE PROCEDIMIENTOS ODONTOLOGICO SERAN GENERADAS POSTERIOR A LA PRESTACION DEL SERVICIO. SERVICIO PARA MANEJO CON ODONTOPEDIATRIA NO ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO
67	85122001	890224	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN ORAL	SERVICIO
68	85122001	890324	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN ORAL	SERVICIO
69	85122001	234104	COLOCACIÒN Y REPARACIÒN DE CORONA ACRILICA (TARIFA POR DIENTE)	SERVICIO
70	85122001	234202	RECONSTRUCCIONES DE MUÑONES	SERVICIO
71	85122001	234203	PATRÒN DE NÙCLEO (UNIRRADICULAR)	SERVICIO
72	85122001	234203	PATRÒN DE NÙCLEO (BIRRADICULAR)	SERVICIO
73	85122001	234203	PATRÒN DE NÙCLEO (MULTIRRADICULAR)	SERVICIO
74	85122001	234204	REPARACIÒN DE PRÒTESIS FIJA (TARIFA POR CADA UNIDAD PILARES Y PÓNTICOS)	SERVICIO
75	85122001	234205	INSERCIÓN DE RETENEDOR INTRARRADICULAR	SERVICIO
76	85122001	234301	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PRÓTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) MUCOSOPORTADA	SERVICIO
77	85122001	234303	REPARACIÓN DE PRÓTESIS REMOVIBLE PARCIAL	SERVICIO
78	85122001	234303	PROTESIS REMOVIBLES SUPERIOR O INFERIOR, NO INCLUYE MODELO	SERVICIO

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas requeridas según las necesidades específicamente:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICONALES

ITEM	DESCRIPCION
1	El oferente certificara por escrito que los servicios prestados serán con personal profesional de acuerdo con

ITEM	DESCRIPCION
	cada especialidad, debidamente registrado en el RetHUS
2	El oferente deberá contar con infraestructura en la ciudad de Ibague (Tolima), habilitado por la secretaria de Salud para el objeto del presente contrato.
3	El oferente debe contar con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). Anexar registro certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados, indicando el número de habilitación correspondiente, verificable en línea en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y la Protección Social, de los siguientes servicios: • Periodoncia • Endodoncia • Cirugía Oral • Cirugía Maxilofacial • Rehabilitación oral • Odontopediatría CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN: Se debe aportar constancia de autoevaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la resolución 3100 de 2019 de del Ministerio de Salud y Protección Social.
4	El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, que cuente con equipos biomédicos requeridos para cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con normatividad vigente según la (Resolución 3100 de 2019)
5	El oferente presentara certificación firmada por el representante legal, que cuenta con personal técnico y profesional para garantizar el servicio en Ibague (Tolima) y con la siguiente capacidad profesional mínima: • Periodoncia (01) • Endodoncia (01) • Cirugía Oral (01) • Cirugía Maxilofacial (01) • Rehabilitación oral (01) • Odontopediatría (01)
6	El oferente podrá adjuntar convenio con un tercero que tenga habilitado los servicios de imagenología y que preste todos los servicios referentes el anexo técnico imágenes diagnosticas odontológicas. Nota: solo se presentara el convenio en el caso en que el oferente no prestara de manera directa lo indicado en la ficha técnica, si presta los servicios deberá contar con la habilitación y los servicios mencionados.
7	El oferente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad de disponer de una línea telefónica o correo institucional de atención 24 horas, la cual deberá ser atendida por personal idóneo para garantizar el acceso a la información necesaria y así resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general, para la atención de los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
8	El oferente deberá certificar el cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo y disposición final de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar. Para lo cual debe anexar el soporte que acredite contrato vigente.
9	El oferente junto con su oferta deberá certificar que la Prestación de los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel. Así mismo las instalaciones deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles habilitadas por la secretaria de salud.
10	El oferente deberá certificar que cuenta con los protocolos, manuales, guías de manejo y soportes de socialización y evaluación a su personal los protocolos y guías de manejo necesarios para la atención de pacientes que requieran la prestación de servicios de ODONTOLOGIA ESPCIALIZADA, de acuerdo con Resolución 3100 de 2019. (las cuales serán verificadas durante visita dentro del proceso de evaluación de la propuesta)

CENAC-IBA

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>11</td><td>La institución certifica que garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, conexión a la red de alcantarillado y sistemas de comunicaciones; así mismo cuenta con planta eléctrica.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>El representante legal certifica que la institución cuenta con unidades sanitarias adaptadas para personas con movilidad reducida, discriminadas por sexo.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>El oferente certifica que cuenta con programa de manteniendo preventivo de los equipos biomédicos y las hojas de vida de los mismos con los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos, según corresponda. El mantenimiento es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas, de la IPS o mediante contrato o convenio con un tercero.</td></tr>
<tr><td>14</td><td>PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO
El oferente adjuntara a su propuesta el portafolio de servicios de manera detallada por cada servicio que preste, insumos, la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad, para lo cual se debe aportar el portafolio de servicios actualizado con sus respectivos códigos CUPS, basados en la Resolución 3495 del 2019.
El oferente debe presentar su propuesta tomando como base la siguiente tabla para la presentación de los servicios:
<table>
<tr><td colspan="6">NOMBRE DE LA IPS</td></tr>
<tr><td colspan="3">CODIGO UPGD (unidad primaria de generadora de datos) SI APLICA</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="3">NIT DE LA IPS</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="3">CORREO ELECTRONICO IPS</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="3">PERSONA DE CONTACTO IPS</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="3">TELÉFONO PARA AGENDAMIENTO</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="3">CORREO ELECTRONICO</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="3">FAX</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="3">DIRECCION</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="3">NIVEL DE COMPLEJIDAD</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="6">TARIFAS DE SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS</td></tr>
<tr><td>ITEM</td><td>SERVICIO Y/O ESPECIALIDAD</td><td>CODIGO CUPS DEL SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO</td><td>NOMBRE DEL SERVICIO Y/O PROCEDIMIENT Y/O INSUMO</td><td>TARIFA (SOAT/ISS/ PROPIA)</td><td>VALOR</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y de los mantenimientos requeridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, y composición.
Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos (La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con el análisis de mercado).
El contratista deberá garantizar la calidad de los servicios prestados en desarrollo del objeto contractual, para lo cual se obliga a:
1. Garantizar que los servicios de odontología especializada y las imágenes diagnósticas se presten conforme a las condiciones técnicas, científicas y administrativas establecidas en el contrato, en el estudio previo y en la propuesta presentada.
2. Asegurar que los servicios se ejecuten con personal idóneo y debidamente habilitado, cumpliendo con los protocolos, normas sanitarias y estándares de calidad vigentes en el sector salud.
3. Garantizar que los procedimientos odontológicos especializados y la toma e interpretación de imágenes diagnósticas cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, así como con la normatividad aplicable en materia de prestación de servicios de salud.

4. Que la garantía tenga una vigencia no inferior a tres (03) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados.
5. En caso de presentarse errores, deficiencias o inconsistencias en los procedimientos realizados o en los resultados de las imágenes diagnósticas atribuibles al contratista, este deberá realizar las correcciones, repetir el procedimiento o efectuar nuevamente el estudio diagnóstico, sin costo adicional para la entidad, dentro del término de la garantía.

TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá garantizar, mediante documento independiente que deberá anexar junto con la oferta, el cumplimiento del término de respuesta de la garantía técnica, en los siguientes términos: En caso de evidenciarse deficiencias en la calidad de los servicios prestados, en los procedimientos de odontología especializada realizados o en los resultados e informes derivados de las imágenes diagnósticas, o cuando estos no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual, el contratista deberá subsanar las novedades presentadas, efectuar las correcciones correspondientes o repetir el procedimiento o estudio diagnóstico, según corresponda, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato.

Dicha corrección deberá efectuarse dentro de un término no superior a TRES (3) días hábiles contado a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato, sin que ello genere costo adicional alguno para la entidad contratante. Todos los costos en que se incurra para subsanar las deficiencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

7. **GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente **al diez por ciento (10%)** del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato **y seis (06) meses más**, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente **al diez por ciento (10%)** del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato **y seis (06) meses más**, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato **y tres (3) años más** y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.(Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Equivalente al **200 SMLMV,** la cual deberá estar **vigente por el plazo de ejecución del contrato** (la entidad sera el asegurado de conformidad al articulo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUE**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUE** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato,

ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.
NOTA 8: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.
Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- **i.** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- **ii.** Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- **iii.** El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- **iv.** El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- **v.** Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar en la ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:
MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:
a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no el bien, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.
En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;
b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

8. INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO..

CENAC - IBA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista deberá anexar los códigos CUPS requeridos según los servicios relacionados en las especificaciones técnicas, determinando el listado de procedimientos derivados del Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 y de la Codificación única de Procedimientos en salud actualizada (CUPS); los cuales son REQUERIDOS por DISPENSARIO MEDICO DE IBAGUE para garantizar los servicios que demandan nuestros usuarios y que hacen parte de los criterios técnicos, en relación con el portafolio de servicios donde se detallan los procedimientos en el anexo CUPS requeridos para cada uno de los servicios
2. Enviar mensualmente al supervisor del contrato y al líder del programa, una planilla con los datos de los pacientes atendidos donde relacione (nombre, numero de cedula, teléfono, dirección de residencia, diagnóstico y la descripción del servicio prestado durante ese periodo, las cuales deben estar avaladas con nombre legible y la firma, además del número de teléfono del familiar a cargo, conjuntamente con firma del representante legal.
3. Permitir a los funcionarios designados por el Dispensario ESM BAS 06, efectuar todas las actividades de auditoría (habilitación, calidad y pertinencia médica), y supervisión de la ejecución del contrato, así mismo deberá suministrar la información estadística que se requiera, en los formatos establecidos por Fuerzas Militares.
4. El Contratista deberá implementar plan de tratamiento individual de cada usuario, con objetivos claros, medibles a corto, mediano largo plazo, así como su evaluación, control y seguimiento.
5. Prestar los servicios de consulta por un profesional de acuerdo a cada especialidad. Las consultas y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en MEDICINA ESPECIALIZADA (INCLUIDA HOSPITALIZACION, UCI Y PRIORITARIA) así como las Subespecialidades médicas, que realizan las entidades garantizando la eficacia y calidad en la realización de los procedimientos.
6. Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios
7. Debe realizar constantemente la comprobación de los cursos básicos al personal asistencial de los cursos de ACLS y BCLS.
8. Mantener los consultorios amplios que garanticen la privacidad del paciente en el momento de la atención, con equipos aprobados por el ente Territorial de Salud, así como realizar sus mantenimientos preventivos con su respectiva certificación.
9. Expedición de conceptos de los especialistas cuando sean requeridos, teniendo en cuenta los formatos establecidos para los mismos.
10. Prestar los servicios solicitados (totalidad) en el municipio de Ibagué – Tolima, con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia.
11. Cumplir con la asignación de las citas de conformidad con la resolución 00001552 /2003 que regula la oportunidad de cita.
12. Atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
13. Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos acordes con las guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.

14. Expedir las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días.
15. El contratista prestara los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención, se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. Sin discriminación alguna, así mismo en la referencia de los usuarios con prevalencia según la patología del usuario.
16. El contratista se obliga a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados.
17. El contratista se obliga a prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel. Así mismo las instalaciones deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles.
18. El contratista se obliga a contar con sistema de garantía de calidad y auditoria médica, que aseguren la correcta, eficiente y trasparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad.
19. El contratista se obliga a brindar respuestas a las objeciones transitorias, dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; ajustándose a la Normatividad establecida en el Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008 y la Reforma a la Salud Ley 1434 de 2011, o cualquier otra que la modifique o sustituya
20. El contratista prestara los de servicios de salud con verificación de los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Para los usuarios y beneficiarios del subsistema, el cual se realizará a través del documento de identidad y la validación de derechos por parte de la entidad contratista con el contratante; evitando así la suplantación y uso fraudulento de los servicios. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo y validación de afiliación de la madre hasta treinta (30) días de edad. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad y/o con el Coordinador del ESM. Para los usuarios activos por Tutelas deberán verificar y prestar únicamente los servicios establecidos en el Fallo de la Tutela.
21. Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.
22. Diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) con (CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata a El Contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
23. Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el DISPENSARIO MEDICO DE IBAGUE, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y contra referencia.
24. En caso de la información contable es obligatorio enviar los estados de cartera mensualmente y expedir las correspondientes paces y salvos (de Radicación y de Pagos) cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de

COPIA

deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

25. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por El Contratante cuando a ello hubiere lugar. Dicha información se debe hacer llegar junto con la facturación los primeros cinco (5) días de cada mes.
26. Capacitar y socializar a los médicos adscritos a la institución contratada, en los contenidos del Plan Integral de Salud contenido en los Acuerdos 002 y 010 de 2001 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional o normas que los modifiquen y de manera análoga comprometerlos para que ordenen los tratamientos contenidos en dicho plan. Cuando por circunstancias que respondan a evidencia médica, el manejo de una patología o diagnóstico deba ser tratado por fuera de la cobertura del Plan Integral de Sanidad Militar, dicho tratamiento se debe soportar con el documento de justificación, autorización de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - CENAC REGIONAL IBAGUÈ y del Comité Técnico Científico.
27. El oferente debe capacitar a los profesionales de la salud para la referencia a otros servicios y formulación de los usuarios teniendo en cuenta el acuerdo 002 del 2001, así mismo solo debe referenciar a los servicios relacionados con su especialidad, que el usuario requiera teniendo en cuenta la clínica y patología del mismo, no accediendo a peticiones injustificadas por parte del usuario, siempre se debe tener en cuenta el criterio médico.
28. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de El Contratista, que afecten a usuarios de El Contratante.
29. DESCUENTOS POR EVENTOS ADVERSOS. El contratante verificará que el contratista brinde la atención en salud de los usuarios de SSFFMM, bajo los parámetros de eficiencia, oportunidad, ética y responsabilidad y en el caso en que exista una orden judicial donde se encuentra imputado a cargo del prestador, por negligencia, culpa, dolo, impericia, incumplimiento a los protocolos, malas praxis y se presenten eventos adversos en la prestación de dichos servicios se procederá a realizar los respectivos descuentos conforme al fallo judicial en concordancia con lo anterior, todas las cuentas generadas a consecuencia de los eventos adversos presentados en la IPS deben ser asumidas por la entidad contratista.
30. Disponer en todo tiempo de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
31. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado y demás recurso humano requerido para la oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
32. Actualizar trimestralmente el listado de médicos y especialistas que hacen parte de la institución, con el fin de garantizar la autenticidad de la formulación recibida para posterior transcripción en nuestro establecimiento de sanidad militar.
33. Mensualmente, dentro de los dos (2) primeros días de cada mes, hacer llegar a la oficina de Bioestadística el reporte de los indicadores de obligatorio cumplimiento, formato de natalidad, formato cuenta de alto costo, registro de personal vacunado, formato de citas reportadas e inasistencias, según formatos de morbilidad emitidos por la DISAN.

34. Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo ofertado y cumplimiento del contrato, incluido sus prórrogas.
35. Dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar.
36. Diligenciar los formatos establecidos por la entidad contratante para trámites administrativos (comités técnico científicos para medicamentos, insumos y procedimientos, conceptos médicos en formato propio de sanidad militar, para junta médica laboral, entre otros).
37. Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.
38. Cumplir con el sistema obligatorio de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.
39. Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. Así mismo certificar la afiliación a una ARL.
40. El contratista solo podrá atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el médico, con la respectiva autorización emitida por la oficina del proceso autorizador, validación de derechos por parte del contratista ante el contratante, copia del documento de identificación debidamente actualizada, caso contrario se glosará la cuenta. Para los servicios electivos o ambulatorios el oferente deberá exigir la orden de servicios expedida por el médico, el formato de autorización emitida por la oficina del proceso autorizador, validación de derechos por parte del contratista ante el contratante y copia del documento de identificación debidamente actualizada, caso contrario se glosará la cuenta. Para el proceso de referencia para solicitud de servicios electivos luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (Interconsulta o remisión) por especialista, se debe evitar el direccionamiento hacia un profesional especifico, además de emitir juicios subjetivos tanto en la historia clínica como en la orden médica, siempre deberá remitir al paciente con copia de la historia clínica y solicitud debidamente diligenciada:
    - Formato en papel membretado de la entidad emisora.
    - Fecha
    - Datos de identificación del usuario objeto de la solicitud
    - CODIGO CIE10 y nombre del diagnostico
    - CODIGO CUPS del procedimiento o consulta a solicitar
    - Breve justificación si lo solicitado pertenece a un nivel de complejidad superior.
    - Nombre, firma y sello claro del profesional que emite la solicitud.

41. Para referencia y contra referencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o que no se encuentre en el portafolio de servicios, en forma ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria, se elaborará la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Servicio de Referencia y Contra Referencia del ESM-BAS06 al Celular y al correo suministrado por la entidad contratante, con el fin de remitirlo a los Establecimientos de su propia red o red externa contratada.
42. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato al correo suministrado por la entidad contratante.
43. El contratista debe presentar al supervisor dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato, copia de las PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL del personal de profesionales, tecnólogos y técnicos de la salud ofertados dentro del equipo humano, que prestará los servicios y realizará los procedimientos que hacen parte de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente proceso, con el fin de proceder con la suscripción de la correspondiente acta de inicio del contrato.

COPIA

44. En caso de que se requiera y sea pertinente, dar justificación por escrito, para la solicitud de la movilización de un paciente en servicio médico asistencial y/o ambulancia básica para el cumplimiento de sus citas, especificando vigencia de dicha solicitud. Si es posterior a procedimiento ambulatorio, ésta deberá ser solicitada por el especialista tratante, en este último se hace necesario informar dicha solicitud al correo de referencia de la institución militar, para gestionar el móvil.
45. El CONTRATISTA deberá garantizar que la prestación de los servicios correspondientes a los ítems 67 al 76 únicamente se realice previa aprobación del Comité Técnico Científico de Odontología de la DIGSA, para lo cual el paciente deberá presentar el informativo correspondiente ante el Establecimiento de Sanidad Militar (ESM). Así mismo, el CONTRATISTA deberá abstenerse de solicitar autorización de dichos procedimientos al área de referencia y contrarreferencia, teniendo en cuenta que, aunque los mismos se encuentran incluidos dentro del objeto contractual, no hacen parte del Plan Único, por lo cual su realización procederá únicamente en los casos específicos previamente aprobados por el Comité Técnico Científico de Odontología de la DIGSA, conforme a los requisitos establecidos, y con observancia y verificación del supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

10. <u>SUPERVISOR</u>: El supervisor del contrato será:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**SV GIL MARTINEZ ADRIANA**
DEPENDENCIA:	**COORDINADOR DE ATENCIÓN AL USUARIO BAS06 y/o quien haga sus veces**

El supervisor del presente contrato tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL**

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h**. **Tendrán las siguientes facultades en particular**: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

11. <u>SANCIONES:</u> Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las

especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO**: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, **el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

12. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad administrativa, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

13. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE**

INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

14. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos las presentes aceptaciones de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizará el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
LINA MARIA CALLEJAS HERNANDEZ
C.C. 65.761.284 de Ibagué**.**
Representante Legal
DENTS ESTETICA DENTAL
NIT. 900774590-1

SUPERVISOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. GIL MARTINEZ ADRIANA
Coordinadora de Atención al Usuario ESM BAS06 y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SMSM2-2-10 MAGDA CONSTANZA SANCHEZ BOCANEGRA
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. VIRGINIA GARCÉS GARCÉS
Comité Jurídico Evaluador

ASE. ALEJANDRA CAICEDO RAMIREZ
Comité Económico Evaluador

CENAC - IBA